



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 089 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 14 JUN. 2019

VISTO: el Informe Legal N° 061-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 11.06.2019, relacionado con el levantamiento de la suspensión del procedimiento de venta directa iniciado por el Sr. Daniel Paredes Vera, y; los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2019-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 30.05.2019, se dispuso el levantamiento de la suspensión del procedimiento de venta directa iniciado a solicitud del Sr. Daniel Paredes Vera, debiendo continuar la Subgerencia de Gestión de Tierras por con el indicado procedimiento según su estado, con los Sres. Roberto Carlos Paredes Recalde y Daniel Segundo Paredes Recalde;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 05.06.2019, el Sr. Luis Alberto Paredes Recalde se presenta al PECH solicitando se rectifique la Resolución Gerencial N° 084-2019-GRLL-GOB/PECH, toda vez que se le ha excluido de la misma, no obstante haber sido considerado como heredero en la Escritura Pública de Sucesión Intestada. Adjunta copia del Acta de Protocolización del Expediente de sucesión intestada tramitado ante la Notaría Paredes Haro;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 11.06.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula que la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materiales o de hecho, que de acuerdo a la doctrina, son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, **la omisión involuntaria**, el error en la suma de cantidades, etc.; y no contiene una alteración sustancial que perjudique el real contenido del acto;

Que, revisados los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de la Resolución Gerencial N° 084-2019-GRLL-GOB/PECH, refiere que se observa la copia del asiento registral de la Sucesión Intestada de don Daniel Paredes Vera, en la cual se puede verificar que se ha declarado como herederos no solo a los Sres. Roberto Carlos Paredes Recalde y Daniel Segundo Paredes Recalde, sino también al Sr. Luis Alberto Paredes Recalde, omisión que se configura como un error material susceptible de ser rectificado en aplicación de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General (T.U.O.); rectificación que debe efectuarse a través de acto administrativo;



En uso de las atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 084-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30.05.2019, en el extremo que se omitió consignar como heredero al Sr. Luis Alberto Paredes Recalde; e integrando la acotada Resolución Gerencial, la Subgerencia de Gestión de Tierras debe continuar con el trámite correspondiente según su estado, con los señores Luis Alberto Paredes Recalde, Roberto Carlos Paredes Recalde y Daniel Segundo Paredes Recalde.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados para los fines de ley, y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del P.E.CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

